





MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>17</u>	_ de JUNIO	del año <u>²⁰¹⁵</u>	, entre Banco
Santander-Chile, en adelan	ite el "Banco".	actuando repr	esentado por quien	es suscriben a
final, por una parte, y por la	otra, quien es	denominado e	en este anexo de co	ntrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el O	rdenante", qui	en se individua	iliza ai finai, actuand	io debidamente
representado por quien(es) s	suscribe(n) al	final de este in	strumento, nan aco	rdado modifica
el Contrato individualizado e	n la clausula i	Primera siguien	ie.	
PRIMERO: Individualizaciódedel año celebró un Contrato de Aper	o en	tre el Banco S	antander-Chile y el	Ordenante, se
Crédito Stand By, con cargo	al cual el Bar	ico, por cuenta	i del Ordenante, em	itió la Carta de
Crédito Stand By N°_ US\$139,867.75	/ Ciento treinta	v nueve mil ochocier	tos sesenta y siete 75/100 do	
034100,007.70				
El plazo de vigencia del n Emisión de Carta de Crédito	nencionado C Stand By expi	ontrato de Ap ra el <u>30</u> de	ertura de Línea d O — del año <u>20</u>	e Crédito para
SEGUNDO: Las modificacio continuación:	ones que se a	acuerdan son	las que se marcan	y destacan a
× Prórroga del Plazo	de Vigencia d	e la Línea de (Crédito.	
Por este acto, el Banco comencionada Línea de Crédit día 30de 09 prorrogará, a su vez y por cu Stand By emitida, hasta el dí	to no rotativa del año <u>~</u> enta del Orde	mencionado e . Con cargo nante, el plazo	n la cláusula preceo a la presente prór de vigencia de la C	lente, hasta el roga, el Banco
Modifica el monto d	e la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco conc Línea de Crédito no rotativa	ede al Ordena a mencionado (ante una modifi en la cláusul	cación al monto de a precedente, hast	la mencionada a el monto de
).
Modifica el objeto d	e la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco conc			ración al objeto de la	mencionada
Línea de Crédito no rotativa i	mencionado e	n la cláusula pr	ecedente, por el de:	
TERCERO: Acuerdos: Ader	nás, las partes	s adoptan los s	iguientes acuerdos a	adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Linea para Stano by suscrito por banco Santanuel - Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>17</u> de <u>JUN IO</u>	del año 2015	<u>5</u> .
Cliente: SERVICIOS GEOLOG	SICOS GEODATOS SAIC		
RUT: 88.152.200-4			
Domicilio: ROMAN DIAZ 773 -	COMUNA DE PROVIDENCIA - SA	NTIAGO	
Apoderado 1: JUAN CARLO			C.I. <u>5.336.347-4</u>
Apoderado 2:			C.I
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco:			
Apoderado 2 del Banco:			C.I
RA	eudor / Ordenante		Santander-Chile
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta mencionado en la Cláusu las instrucciones para el lla	n este Anexo, el cual q Contrato de Apertura de ando desde luego todas la correspondiente del C enado del pagaré.	ueda comprendido en Línea de Crédito para y cada una de las e	la garantía personal po a la Emisión de Carta de estipulaciones del pagare
C.I. 6 RUT 5.336.347-4	LOI INOOA		
Domicilio ROMAN DIAZ 773 - PRO			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2Aval II			
C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I C.I
Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modific por	ación al Contrato de Lin	ea para stanu by sustrito por bunco Suntander em	— —
constituirse en aval, fiad y cualquier modificación al que el mismo se refie	continuación suscribe(r or y codeudor solidarion n, prórroga, resuscripci re como también cualque forma de pagar las obli-	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), . Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, too ión o renovación de este instrumento y/o del pa uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco gaciones que en él constan	das igaré o y el
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del ava	al 1		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del ava	al 2		
Don(ña)		C.l	
Cama aánuuga dal aug	st 2		
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación a por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudo	r o Representante(s) Le	gal(es):			
Don(ña)		C.I C.I			
Don(ña)		C.I			
Don(ña)	dal Clianta	C.I.			
Todos en representación					
Aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación del	aval l	C.I C.I			
DON(Na)		O.i			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación del	aval II	C.I			
Don(ña)		C.I.			
Don(ña)	aval III	C.I			
lodos en representación dei	avai iii	CI			
Don(ña)		O.i			
Jon(na)	aval IV	C.I.			
rodos en representación del	availv				
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)					
Don(ña)		C.I			
En	, ade	del año			
	NOTARIO				

